



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Decreto 297/2020, publicado en el Boletín Oficial el 20 de marzo de 2020, dispuso el "aislamiento social preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, Este plazo, fue prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20 hasta el 21 de Junio, inclusive. Las personas deben abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pueden desplazarse por rutas, vías y espacios públicos. Todo ello es con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus que genera la enfermedad COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

La protección económica desplegada para morigerar el impacto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" se implementó a través de distintos instrumentos. Entre las políticas para proteger el ingreso de las familias y la viabilidad de las empresas se incluye el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), el crédito a tasa cero para las trabajadoras y los trabajadores independientes registrados y la postergación o reducción de los aportes patronales, así como un salario complementario, en el caso del programa para la asistencia a las empresas y el trabajo (ATP). A estas políticas de sostenimiento de los ingresos se sumó el pago de bonos especiales para los sectores más vulnerables (AUH, AUE, jubilados que cobran el mínimo haber jubilatorio, personas con discapacidad, entre otros) y a los sectores que trabajan cotidianamente para prevenir y contener la expansión de la epidemia, como son las trabajadoras y los trabajadores de la salud, de la seguridad y de las fuerzas armadas.

En su artículo 6, el Decreto 297/2020 establece que quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Considerando que dicho artículo declara la labor del personal afectado a la atención de comedores escolares, comunitarios y sociales esencial. Por su rol imprescindible y fundamental a la hora de contener y sustentar en zonas donde la vulnerabilidad y la inseguridad alimentaria emergen. Por su alto nivel de exposición al posible contagio de COVID-19.

Por ello;

Autores: José Luis Berros e Ignacio Casamiquela.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Otorgar un incentivo de carácter excepcional, no remunerativo y no bonificable, en la suma de Pesos cinco mil (\$5.000) a todo el personal que cumpla funciones en los merenderos y comedores de nuestra provincia.

Artículo 2°.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Humano. Realizando, a tal fin, el relevamiento correspondiente.

Artículo 3°.- De forma.